



AYUNTAMIENTO

de

18280 ALGARINEJO (Granada)

**RESOLUCION DE LA ALCALDIA NUMERO 46 DE CINCO DE NOVIEMBRE DE
_APROBANDO BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA
LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL
LOCUTOR/A DE RADIO" CON CARÁCTER TEMPORAL**

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo ,
vista la necesidad de proceder a la contratación de personal laboral temporal
locutor/a de radio en orden a sustituir la locutora de radio Algarinejo según las
necesidades que se vayan generando , en base a las competencias que me confiere
el Art.21.g de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen
Local, mediante el presente **VENGO A RESOLVER:**

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo para la
contratación de personal laboral temporal para locutor/a de radio municipal, según
las necesidades que se vayan generando

**BASES SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL
LABORAL TEMPORAL PARA LOCUTOR / A DE RADIO PERIODO BIANUAL**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

La finalidad de esta convocatoria es establecer una bolsa de trabajo en
régimen de personal laboral temporal, en orden a sustituir la locutora de radio
Algarinejo ..

Del mismo modo La Bolsa se utilizará según las necesidades que se vayan
generando por un periodo de DOS AÑOS, por riguroso orden de puntuación
obtenida.

La contrataciones que se efectúen los serán para cubrir necesidades urgentes
e inaplazables que afecten al funcionamiento del servicio público., dentro del Municipio
de Algarinejo .

Las personas contratadas, en régimen laboral temporal por la formalización de
un contrato de obra "por obra o servicio determinado", no adquirirán, en ningún caso,
la condición de funcionarios ni la de empleados laborales fijo de este Ayuntamiento.

EL centro de trabajo serán las instalaciones de la radio municipal.

Las funciones a desarrollar

Realizar cualesquiera tareas de locución-redacción que les sean encomendadas por la
Dirección de la Emisora.

- Elaborar y redactar noticias así como editar, realizar y presentar programas .





AYUNTAMIENTO
10200 AL

- Producir, elaborar y presentar cualesquiera otros programas determinados en programaciones ordinarias o especiales, incluido los de tipo magazine.
- Presentación de espacios radiofónicos tales como espacios musicales, realización de entrevistas, retransmisiones, etc.
- Cualesquiera otras tareas propias de redacción, elaboración, presentación y locución de actividades radiofónicas de la Emisora.

Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en la página web siguiente: [www. Algarinejo.es](http://www.Algarinejo.es)

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

Cualquier modalidad de contratación laboral aplicable, según la legislación vigente en el momento de la misma, y que se adecue a los servicios a realizar o al puesto de trabajo a cubrir.

La jornada laboral será a tiempo parcial de 9 a 14 horas preferentemente, pudiendo ampliarse o reducirse dicha jornada laboral dentro de su carácter parcial, en función de las necesidades del servicio. La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida, y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos.

La rotación se producirá de esta forma a lo largo de todo el período de vigencia de la bolsa, entre los integrantes de la misma en cada momento.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador /a que lo haya rechazado.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en

situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

—Estar en posesión del Título de Bachillerato o equivalente ; Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional, (FP GRADO SUPERIOR) o equivalente o en condiciones de obtenerlos en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación académica exigida cuando se hayan abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

- La persona seleccionada deberá, como requisito indispensable para su contratación, presentar el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, que deberá ser acreditado en el plazo máximo de 10 días y cuyo incumplimiento dará lugar a que quede sin efecto la contratación

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento conforme al modelo que se adjunta como Anexo 1 y se presentarán en el Registro General de esta Entidad sito en calle Alta nº 1 de Algarinejo C.P 18280 de lunes a viernes (días hábiles) de 8:00 a 14,30 horas o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de CINCO DIAS HABILES a partir de la publicación de esta convocatoria en la pagina web institucional en el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil. En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

El documento de instancia deberá ir acompañado de:

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- Fotocopia simple de la titulación exigida.
- Declaración de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público



QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, a Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS HÁBILES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web Institucional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de TRES días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en página web Institucional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la entrevista personal y prueba de valoración.

SEXTA. : COMISION DE VALORACION

La Comisión de valoración estará constituida por:

— Presidente. Armando Leruite Larrainzar, Secretario General del Ayuntamiento

— Secretario : José Rafael Huete Serrano, funcionario del Ayuntamiento de Algarinejo.

— Vocales : Francisca Ruiz Sillero , Funcionaria del Ayuntamiento de Algarinejo

-Francisco Jiménez Reyes ; Funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Granada, Licenciado en pedagogía ; Técnico de Grado Medio Educador,

-María Remedios Tirado Rubio , Personal laboral del Ayuntamiento de Algarinejo . Locutora radio Algarinejo.

Francisco de Asís Castillo Ruiz, Director del Área de Comunicación del Ayuntamiento de Loja.

La Comisión se reunirá en los días y horas que se decida para la realización de las diversas partes del proceso selectivo (Valoración de solicitudes, entrevistas, listas, reclamaciones).

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

A) PRUEBA PRÁCTICA.

Consistirá en realizar una prueba práctica, consistente en la redacción de uno o varios teletipos, noticias, etc., relativas a uno o más supuestos planteados por la Comisión de

Valoración . Finalizado el plazo de redacción, los aspirantes deberán proceder a la locución ante el propio Tribunal.

. El tiempo para su desarrollo será fijado por el Comisión Valoración en función del contenido de la prueba (MAXIMO 5 PUNTOS)

B.- ENTREVISTA PERSONAL (MÁXIMO DE 2 PUNTOS).-

Verá sobre las funciones y cometidos a realizar en el puesto de trabajo

C) POR CIRCUNSTANCIAS SOCIALES APOYO A LA CONTRATACION (MAXIMO 3 PUNTOS)

C.1,. APOYO CONTRATACION JOVEN (Máximo 2 puntos)

Por menor de 30 años ----- 2,00 puntos.

C.2.- POR ENCONTRARSE EN SITUACION DE DEMANDANTE DE EMPLEO

Por encontrarse en situación de demandante de empleo estando inscrita en alguna oficina de Empleo como demandante de empleo en el momento de la admisión de aspirantes.----- 1,00 punto.

Se deberá acreditarse esta circunstancia mediante PRESENTACIÓN TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos tras la baremación, entrevista y prueba de valoración .

Terminada la valoración, la Mesa propondrá a la Alcaldía el listado de los aspirantes valorados para que ésta dicte la correspondiente Resolución que se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web Institucional con las puntuaciones finales obtenidas y el orden de cada aspirante en la bolsa de trabajo.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se



acredite debidamente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la pagina web Institucional (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas para constituir la bolsa de empleo para la contratación temporal de personal laboral para el puesto de trabajo de locutor/a radio municipal según las necesidades que se vayan generando por periodo de DOS AÑOS, por riguroso orden de puntuación obtenida.

TERCERO :Ordenar la fijación de las presentes bases en pagina web institucional del Ayuntamiento de Algarinejo y Tablón de de Anuncios del Ayuntamiento los efectos de dar la máxima publicidad a las presentes Bases.

En Algarinejo a 5 de Noviembre de 2018

El Alcalde

Fdo. Jorge Sánchez Hidalgo

Ante mi El Secretario.,

Doy Fe



Fdo: Armando Leruite Larrainzar